



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 09 DE MAYO DE 2018



Vistos, los Expedientes N° 18-INR-003541-001-DEIDRIFMENTALES/INR, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico y Nota Informativa N° 123-2018-DEIDRIFMENT/INR, sobre reformulación del Rol de Guardias del mes de Mayo y Expediente N° 18-INR-00004959-001, programación de Guardias Hospitalarias del personal de Enfermeras y Técnicos de Enfermería, correspondiente al mes de Mayo del 2018 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;



Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fijan el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Mayo al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Mayo del 2018 del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


M.C. LILY PINGUZ VERGARA
Directora General(a)
CMP N° 023770 RNE N° 012218
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

LPV/MAGC/mebl.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. CABALA	M.C. JUAREZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. COCK	M.C. R. COCK	M.C. M.C. RODRIGUEZ
R3 ASCENCIOS	R1 GUERRA	R1 DELAGUILA	R1 CRISPIN	R3 GABINO	R3 LIVIAC	
M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. COCK	M.C. J. RADO	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALETA	M.C. R. MONTALVO	
7	8	9	10	11	12	13
M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. M. BECERRA	M.C. M. MENDEZ	M.C. ZAVALETA	M.C. SIU	M.C. E. SANCHEZ	M.C. E. CABALA
R3 MARADIEGUE	R1 BARBA	R2 VILLENA	R1 APAZA	R1 ALTAMIRANO	R3 MARADIEGUE	R1 DEL AGUILA
M.C. L. BAUTISTA	M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. J. RADO	M.C. R. COCK	M.C. J. RADO	M.C. M. BECERRA
14	15	16	17	18	19	20
M.C. R. MONTALVO	M.C. M. BECERRA	M.C. E. SANCHEZ	M.C. E. ZAVALETA	M.C. R. HUAPAYA	M.C. R. MONTALVO	M.C. M.C. RODRIGUEZ
R1 MEJIA	R1 MEDINA	R3 MARADIEGUE	R1 MAYTA	R1 INOCENTE	R1 GUERRA	R3 LEON
M.C. J. PAJAYA	M.C. R. HUAPAYA	M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. SANCHEZ	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALETA	M.C. T. MARTINEZ
21	22	23	24	25	26	27
M.C. L. BAUTISTA	M.C. JUAREZ	M.C. J. PAJAYA	M.C. J. PAJAYA	M.C. C. SIU	M.C. J. RADO	M.C. C. SIU
R3 LIVIAC	R1 CRISPIN	R1 BARBA	R1 APAZA	R1 GUERRA	R1 MEJIA	R3 ASCENCIOS
M.C. M. BECERRA	M.C. M.C. RODRIGUEZ	M.C. T. NAJARRO	M.C. R. MONTALVO	M.C. R. COCK	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. SANCHEZ
28	29	30	31			
M.C. T. NAJARRO	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. L. BAUTISTA	M.C. T. NAJARRO			
R1 MEDINA	R1 MAYTA	R1 INOCENTE	R1 ALTAMIRANO			
M.C. E. CABALA	M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. C. SIU			

VACACIONES:

M.C. KATIA BUSTILLOS 16 al 30 de mayo 2018

